



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0029214

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;"

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

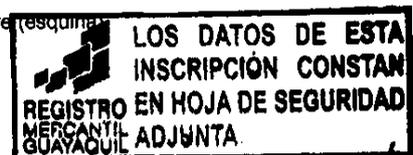
Que en nuestra base de datos institucional se registran las pérdidas generadas en la actividad de algunas compañías, al cierre del ejercicio fiscal del año 2013.

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006, del 4 de Junio del 2014, notifico a los representantes legales de las compañías que se han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

Que mediante Memorando nro. SCV-INC-DNICAI-2014-1184-M del 26 de Septiembre del 2014, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, envió un detalle de las compañías que se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, que no presentaron trámites en contestación al oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006 del 4 de Junio del 2014 por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
105750	TELEGENSA S.A.	21	GUAYAQUIL	04/10/2001	19/10/2001	GUAYAQUIL
105819	G.M.&M. GESTION ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE RECURSOS S.A.	5	GUAYAQUIL	08/05/2001	09/08/2001	GUAYAQUIL
105839	HAPSIECORP S.A.	25	GUAYAQUIL	29/12/2010	27/01/2011	GUAYAQUIL
105939	CONSULTORA ESTEVES ARIAS & ASOCIADOS CIA. LTDA.	1	GUAYAQUIL	31/07/2000	27/03/2001	GUAYAQUIL
106100	DIACÓN DESARROLLO INTEGRAL C. LTDA. AUDITORES & CONSULTORES	21	GUAYAQUIL	20/07/2001	05/10/2001	GUAYAQUIL
106275	CORPORACION TERAN S.A. CORPOTERAN	16	GUAYAQUIL	25/09/2001	24/10/2001	GUAYAQUIL
106302	LURUVEZ S.A.	25	GUAYAQUIL	16/10/2001	06/11/2001	GUAYAQUIL
106305	ABOLINE S.A.	21	GUAYAQUIL	03/10/2001	07/11/2001	GUAYAQUIL
106513	APIBI S.A.	7	GUAYAQUIL	19/09/2001	07/12/2001	GUAYAQUIL
106529	ADING S.A.	30	GUAYAQUIL	13/09/2001	28/11/2001	GUAYAQUIL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.superclas.gob.ec





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



EXP.	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
106919	TROPICALAGRO S.A.	33	GUAYAQUIL	23/01/2002	06/02/2002	GUAYAQUIL
107351	DIMSAL S.A.	25	GUAYAQUIL	04/02/2002	19/03/2002	GUAYAQUIL
107615	ACUAQUIN S.A.	25	GUAYAQUIL	28/02/2002	01/04/2002	GUAYAQUIL
107824	INMOBILIARIA CAMPOVERDE & DAVILA S.A.	21	GUAYAQUIL	10/09/1996	20/02/1997	GUAYAQUIL
108777	LINKOTEL S.A.	16	GUAYAQUIL	19/06/2002	18/07/2002	GUAYAQUIL
108908	PROMOLOGICS S.A.	33	GUAYAQUIL	09/07/2002	24/07/2002	GUAYAQUIL
109073	ATNUCORP S.A.	25	GUAYAQUIL	26/06/2002	14/08/2002	GUAYAQUIL
109679	BAJAÑA Y BAJAÑA ASOCIADOS CIA. LTDA.	30	GUAYAQUIL	09/08/2002	23/09/2002	GUAYAQUIL
109696	Q. CORP S.A. (QCORPSA)	21	GUAYAQUIL	14/08/2002	08/10/2002	GUAYAQUIL
110275	FACTORFIN S.A.	16	GUAYAQUIL	23/09/2002	19/11/2002	GUAYAQUIL
110816	RODETTI S.A.	21	GUAYAQUIL	20/01/2003	10/02/2003	GUAYAQUIL
110970	EVENTOS AVILES S.A. (EVENTAVILES)	16	GUAYAQUIL	05/12/2002	29/01/2003	GUAYAQUIL
111065	ARIGRA S.A.	30	GUAYAQUIL	23/01/2003	21/02/2003	GUAYAQUIL
111093	INTERNATIONAL SECURITY - INSETY CIA. LTDA.	30	GUAYAQUIL	10/12/2002	20/02/2003	GUAYAQUIL
111108	IRISCORP S.A.	21	GUAYAQUIL	03/02/2003	27/02/2003	GUAYAQUIL
111419	PROCATEL S.A.	11	GUAYAQUIL	12/02/2003	21/03/2003	GUAYAQUIL
111441	MARLLEN S.A. MARLLENSA	30	GUAYAQUIL	27/12/2002	27/03/2003	GUAYAQUIL
111494	ELGADI S.A.	25	GUAYAQUIL	24/01/2003	01/04/2003	GUAYAQUIL
111586	E-LINE-SA, ELINESA EMPLEO EN LINEA S.A.	38	GUAYAQUIL	14/02/2003	11/03/2003	GUAYAQUIL
111780	TRANSELSA TRANSPORTE ECUADOR LATINO S. A.	2	GUAYAQUIL	06/02/2003	26/03/2003	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando octavo de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".



FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029214

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando octavo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

- 8 OCT 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/CBA.-

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.533
FECHA DE REPERTORIO:13/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:10:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Octubre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0029214, dictada el 08 de octubre del 2014, por la Subdirectora de Disolucion, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución de las Compañías mencionadas en la misma, de fojas 101.587 a 101.591, Registro Mercantil número 4.247. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 50533



Guayaquil, 24 de octubre de 2014

REVISADO POR:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tamy León Cevallos', written over the 'REVISADO POR:' text.

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval shape.

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 0953779

DOCUMENTACION RECIBIDA
INTENDENCIA DE LA GOBIERNO DE MADRID
RECIBIDO

14 NOV 2014 10:34

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: MPalacios